

ENSAYO SOBRE LA EVOLUCION COMERCIAL Y MONETARIA EN BYZANCIO

(CONTINUACIÓN DEL NÚMERO ANTERIOR)

PELO DR. ANTÓNIO MANUEL DE GUADAN
Y LÁSCARIS COMNENO

CAPITULO SEGUNDO

La hacienda y los impuestos indirectos en el Imperio Bizantino

Ya en la introducción al presente trabajo hemos hablado de las diversas épocas en que debe subdividirse todo estudio del Imperio Bizantino y en su faceta comercial hemos concretado cuatro, con características peculiares y concretas. El problema en sí es un anexo del más arduo de fijar los verdaderos límites de la Edad Media, que han sufrido recientemente múltiples correcciones y ensayos, ya que la clásica división y hallazgo de un periodo intermedio entre la Antigüedad y la Edad Moderna, como ideado por Keller en el año 1688, es identificada con la historia Bizantina, desde el reinado de Constantino por una parte a la toma de Constantinopla por los turcos como final. Para Eduardo Meyer «... la civilización y el estado antiguos han dejado de existir, cuando Diocleciano transforma el Imperio Romano en una Monarquía absoluta, después del caos del siglo III», (1) y más modernamente

(1) E. MEYER. *Geschichte des Altertums*. 1921. T. I. 1, pag. 248-249.

Pirenne cree «... el Imperio de Carlomagno es el verdadero comienzo de la Edad Media»,. (1)

Los Historiadores alemanes por otra parte toman el partido de considerar la historia Antigua hasta finales del reinado de Justiniano; los polacos como Halecki y Handelsman, la extienden aun más hasta llegar al siglo IX con el establecimiento de los pueblos eslavos en el centro y el oriente de Europa; y por fin los italianos como Gallavresi opinan que la ruptura entre la Antigüedad y la Edad Media solo tiene su inicio a partir del siglo X.

Cualquiera que sea la fecha que se tome como base inicial de computo, todos se hallan de acuerdo en subdividir el resto en tres épocas, que como E. Stein (2) señala, son las de antiguo, medio y bajo Byzancio, aunque el antiguo que se prolonga hasta Diocleciano, no es en esencia Byzantino, y el medio queda a su vez dividido en dos, uno inicial de Diocleciano a Heraclio (284-641) y otro propiamente medio desde la expansión árabe a la batalla de Manzikert (641-1071). Este último debe extenderse mas bien hasta 1204, pues si bien la batalla citada es el verdadero origen de la catástrofe financiera Byzantina, la toma de Constantinopla por los cruzados es un hito histórico tan evidente, que cristaliza y define con toda exactitud el comienzo del fin del Imperio Romano.

Por otra parte el periodo final o bajo, tiene dos claras divisiones como son la esforzada lucha de los Emperadores de Nicea para la reconstrucción del país por una parte y las desgraciadas reformas monetarias de los Paleólogos por otra. Por lo tanto desde un punto de vista histórico-financiero, es preciso fusionar los periodos segundo y tercero comerciales en un solo grupo, quedando los restantes en la misma forma que antes hemos estudiado, o sea:

Periodo primero — Desde Diocleciano al final de la Dinastía Heráclida.

Periodo segundo — Desde la Dinastía Isauria a la toma de Constantinopla por los Latinos.

Periodo Tercero — Los Imperios de Nicea y Trebizonda y la Dinastía Paleóloga.

Me limito en el presente trabajo a los impuestos indirectos por estar más ligados que ningun otro a las actividades comerciales y la política

(1) PIRENNE. *Bulletin of the Intern. Com. of Hist. Science.* 1929, vi, 64.

(2) E. STEIN. *Geschichte des spätröm. Reiches.* Wien, 1928. I-194 ss.

monetaria, pero antes de entrar en su estudio es conveniente un breve resumen de sus antecedentes Romanos del bajo Imperio, tanto en lo referente a la Hacienda como a las Aduanas y legislación mercantil, así como también algunas consideraciones de carácter general sobre la evolución de la Hacienda Bizantina, sus servicios y administración. Cada uno de los tres periodos Bizantinos será visto a la luz de sus más importantes y características reformas, que son: para el primero, las de Justiniano y la «vectigalia», para el segundo la enorme labor fiscal de Nicéforo I cuyas «vejaciones» aun se dejaban sentir en el siglo XIII, y para el tercero los dos aspectos tan opuestos de recuperación económica en Nicea, y de depreciación monetaria y caos fiscal en los Paleólogos.

Los Romanos al contrario que las sociedades modernas, utilizaban con más intensidad las contribuciones directas que las indirectas, gravando sobre todo la propiedad territorial, que tuvo que suministrar en muchas ocasiones además del tributo en dinero, enormes prestaciones en especie, para sostener el palacio, la administración y el ejército. Las principales contribuciones utilizadas por los Romanos en su última época, pueden detallarse como sigue:

a) — *Contribución territorial* — Las tierras se clasificaban en varias categorías según su producto; en el registro que se renovaba cada diez años se anotaba el nombre del dominio y la ciudad a que pertenecía, la cantidad de tierra laborable, el número de árboles, extensión de los prados y las características de los esclavos que trabajaban en la finca. Era pagadero en tres plazos, en 1 de Septiembre en que comenzaba el año económico, el 1 de Enero y el 1 de Mayo. Otra parte del impuesto era la anona cívica que alimentaba a Roma y la anona militar para el ejército y los funcionarios. Un caso especial era el «tributum soli» que gravaba a las tierras de los romanos residentes en las Provincias.

b) — *Capitación* — Se aplicaba a los comerciantes, industriales, banqueros etc, que sin ser propietarios de bienes raíces, tenían capitales y bienes muebles, así como también a, los que les ayudaban a conservar o aumentar estos bienes, como esclavos, mujer, hijo mayor o colonos.

c) — *Vigésima sobre herencias y legados* — No tenía carácter general sino únicamente se aplicaba a los ciudadanos Romanos en Italia, ya que los dominios provinciales estaban sujetos al «tributum soli» ya citado.

d) — *Rentas del dominio* — Es una variante del antiguo «ager publicus» y en su esencia eran las rentas de los dominios del fisco, que se consideraban como dotación de la Corona. Este es el motivo de que Augusto se apoderara del dominio real de los Ptolomeos en Egipto, como su

parte personal de la conquista; casi todas las minas, salinas y canteras le pertenecian, arrendándose su explotación a razon del diez por ciento del producto.

e) — *Impuestos indirectos* — Gravaban no solo la circulación, importación y exportación de las mercancías, sino tambien la mutación de ciertas propiedades y aun algunos actos de derecho civil.

El principal era el derecho de Aduanas, percibido a la entrada, salida y comercio interprovincial en algunas ocasiones, con un dos y medio ad-valorem sobre todas las mercancías incluso los eunucos y los animales para el circo. Le seguian en importancia el de ventas, con un uno por ciento, salvo los artículos de consumo comprados en los mercados de Roma, el de los esclavos con un dos por ciento ad-valorem, el de los libertos con un cinco por ciento, los derechos de portazgo, muelle etc. etc.. En otro grupo estaban clasificados los impuestos sobre los bienes declarados sin sucesión, los legados testamentarios, el importe de las multas, y por ultimo las confiscaciones de las minas y canteras del Estado o de los particulares.

f) — *El «Aurum coronarium»* — Que las ciudades debian conceder al Emperador en ocasión de su advenimiento o de haber resultado vencedor en batalla.

g) — *Las prestaciones en especie* — Muy variadas en todas las épocas y entre las que destacan, la anona, las «cellaria», los caballos y carros para el correo, el alojamiento de los soldados o funcionarios en viaje oficial, la conservación de caminos y canales, el transporte de viveres del ejercito.

Este sistema rentístico aunque difiere bastante del moderno, era casi idéntico al Bizantino, permaneciendo los impuestos como lo habian sido bajo la República y el Imperio; una consecuencia de la victoria, un derecho de conquista.

Concretandonos a los impuestos indirectos Romanos, pocas monografías y trabajos se conocen sobre la materia⁽¹⁾. Sobre las Aduanas, «publicum portorii» no se conoce ninguna y solo estudios generales como el de Hirschfeld⁽²⁾ y Cagnat⁽³⁾. Modernamente se han descubierto datos epigraficos sobre el puerto de Istria y sus derechos de

(1) Vease il excelente trabajo moderno de S. J. DE LAET: PORTORIUM-BRUJAS. 1949, aunque se refiere mas concretamente al alto Imperio.

(2) *Die röm. Verwaltungsb.* Pag. 76 y ss..

(3) *Dictionn. d'anti. Palabra «Portorium».* Daremberg-Saglio IV-586 y ss..

Aduanas, que percibía sobre las pesquerías existentes en la desembocadura del Danubio y la madera de la Isla de Peuke. Para Egipto debe señalarse el trabajo de Clauson (1) con nombres de una familia de Aduaneros o «telonai». La inscripción de Viminacium en honor de un «conductor portori Illyrici» prueba las relaciones recíprocas entre los arrendatarios de las Aduanas y los funcionarios Imperiales que tendrían el papel de interventores.

Sobre la evolución del derecho mercantil Romano, tampoco se poseen trabajos modernos de importancia, aparte del anticuado de Goldschmidt (2), quien al hablar de la perfecta adecuación del derecho Romano a las exigencias de la más compleja vida económica, dice entre otras cosas: «... La Ley civil era Universal y elástica, había sido elaborada hasta sus más mínimos detalles, con técnica perfecta y se fundaba en los más elevados principios éticos. En su aplicación la norma general era que se debía decidir con arreglo a la «bona fides», teniendo libremente en cuenta los cambios introducidos en la práctica mercantil y la intención de las partes en cuanto pudiera ser descubierta. Por un lado la práctica era científica; por otro la teoría se orientaba siempre hacia la aplicación práctica y derivaba sus elementos de la observación diligente y profunda de la vida real. Así pues, si bien no llegó a constituirse un verdadero sistema de Economía Política, se poseía un conocimiento, más claro a veces que hoy, de la naturaleza económica, del valor, de la moneda, del crédito, del cambio, de los préstamos, de las sociedades etc. etc.. Las ciudades, fuera de Italia, gozaban de amplia autonomía y tanto la práctica comercial como el derecho consuetudinario local y provincial eran siempre reconocidos. Era excelente el procedimiento civil con el sistema de los jurados y con la genial distribución entre el «ius» y el «iudicium»; los sistemas de prueba eran libres y la ejecución de los juicios absolutamente efectiva. Siendo tal la ley civil ordinaria, no había necesidad de un código especial de Comercio ni de un tribunal comercial. Sin embargo, aquellos casos en que los intereses del Estado exigían consideraciones especiales, eran regulados por un sistema muy desarrollado y eficaz de derecho Administrativo» (3)

Nada más se puede añadir, a lo expuesto por Goldschmidt, para darse cuenta mejor de la perfección de las leyes mercantiles Romanas.

(1) *A Customs House registry from Roman Aegypt.* Agypten. 1928, pag. 240 y ss..

(2) L. GOLDSCHMIDT. *Universalgeschichte des Handelsrechts.* 1891. 3 edic..

(3) *Op. citada* pag. 58 y siguientes.

Ultimamente las investigaciones de Kreller ⁽¹⁾, han demostrado que la legislación Romana no hizo más que desarrollar normas de derecho mercantil marítimo, universalmente vigentes, y conocidas en la época helenística como Leyes marítimas Rodias.

En cuanto al Imperio Bizantino, en toda su larga historia financiera hay siempre una cierta uniformidad en las instituciones, las fuentes económicas y los sistemas de recaudación; por un lado el dominio del Estado, el «patrimonium», separado y distinto de las propiedades privadas de cada Emperador; por el otro, los impuestos, de los cuales es el principal la contribución territorial, como en el bajo Imperio Romano. Desde Diocleciano esta contribución en cuanto a la tierra arable, se divide en unidades fiscales o «juga», cuya cifra se prevee y detalla para periodos de varios años o indicciones, que son de 15 a partir de Constantino ⁽²⁾ y que consiste en una cuota en metálico y una anona (*euthenia* en el periodo helenístico) o provisión de viveres, que se exigía en todas las provincias. Además se crearon Impuestos personales, de los cuales el mas gravoso e impopular, el «chrysargirio» se aplicaba a todos los beneficios comerciales. Anastasio lo abolió, pero en su lugar creó la «chrysotelia» que también gravaba el campo en forma de una contribución en metálico en sustitución de la anona. Desde finales del siglo V aparece una práctica fiscal que se extendió durante muchos años a pesar de su marcada impopularidad, el «epibolé» o «adjectio», consecuencia del abandono de las tierras laborables, y por la cual los cultivadores quedaban a cargo de las tierras abandonadas por sus propietarios que se hallasen más cercanas a sus residencias, con todas sus cargas contributivas a ello inherentes. Los catastros o «polyp-tica» se levantaban para cada indicción siguiendo el uso romano, y una vez aprobados por el Gobierno comenzaba la recaudación cuatro meses despues, cobrandose en tres plazos, y siendo en absoluto responsables las autoridades locales de la percepción de la contribución en su territorio jurisdiccional.

La ausencia de centralización financiera hacia muy difícil la exacta evaluación de las rentas y contribuciones, por lo cual desde los tiempos de Justiniano, aparecen los «logothetas» o funcionarios a cargo de cada tesorería provincial, aunque su nombre y función se remonta a varios siglos antes ya que aparece en papiros egipcios de tiempos de Marco

(1) H. KRELLER. *Lex Rhodia. Unters. zur Quellen. des Röm. Seerechts.* 1921.

(2) PIGANIOL. *La fiscalité du Bas-Empire.* 1946, passim.

Aurelio (1) y en Roma llevaban antes el nombre de «procuradores». Los impuestos recaudados se gastaban en parte en la misma provincia, enviándose el resto en especie a los graneros publicos y el metálico a las cajas centrales, aunque la verdadera centralización del Tesoro Público, ha sido siempre desconocida en Byzancio. Ya en el siglo VI habia siete tesorerías independientes (2) a saber: 1) — la caja del «comes largitionum» o Fisco, 2) — las dos cajas del Prefecto del Pretorio, 3) — las del Questor, 4) — la de la Res Privata, 5) — la del patrimonium que luego se convirtió en bienes de la Corona, 6) — y la de la Domus Divina con una complicada organización interior de dependencia. Los logothetas tenían amplias facultades económicas y de control, estableciéndose presupuestos locales con contabilizaciones muy severas, y llegando en algunos casos estas Cajas provinciales a salvar al Imperio, por una política aislada de sana economía.

Durante el segundo periodo la evolución es menos sobre las bases del impuesto que sobre las modalidades recaudatorias. La tesorería central alimentada por los impuestos queda bajo la dirección del logotheta de la oficina General de Control, popularmente conocido por el Logotheta de Control, que hereda las funciones propias del Comes sacrarum largitionum, y que posteriormente pasa a ser el Gran Dignatario de Hacienda, con un verdadero ejército de Agentes fiscales, divididos en doce departamentos diferentes. Uno de ellos el de Aduanas, que está regido por los comerciantes, será objeto de un especial estudio en el Capitulo III de este trabajo. La innovación mas importante es la del «sacellario» que en el siglo VI era el guardián de la Casa Imperial, una especie de Intendente de Palacio, y que despues pasa a ser uno de los personajes mas importantes de la Administración Bizantina, ejerciendo incluso el papel de fiscal en procesos políticos y el de Interventor de todas las oficinas públicas, análogo a nuestro moderno Interventor General del Estado. El «Vestiarium Imperial» se convierte con el tiempo en un tesoro publico y un arsenal al mismo tiempo, separándose en él lo relativo al «eidikon» o gastos de representación, del «idikon» o bolsa privada del mismo (3). No existe en puridad ninguna delimitación concreta entre la Administración de dominio y la de los impuestos. El Administrador de los bienes Imperiales, se ocupaba tambien de lo

(1) SEMENOV. *Über Ursprung der Logotheten*. Byz. Zeit. XIX-1910-440 y ss.

(2) DIEHL. *Etudes sur l'Administration Byzantine*. 1888-pag. 177.

(3) BURY. *The Imp. admin. system in the ninth Century*. 1911 — pags. 98-99.

ralacionado con impuestos a los particulares, monasterios, colectividades etc., hasta que Alejo Comneno, creó en el año 1081 el «*logotheta tou sekretou*» o *logotheta* de los Ministerios.

Las dificultades para la confección de los presupuestos son cada vez mayores, puesto que las cajas autónomas en lugar de desaparecer, proliferan rápidamente (1), y se presentan con frecuencia casos de rentas privadas sobre un impuesto determinado (*solemnia*), lo que dificulta aun más la contabilidad. Sin embargo pocas inmunidades se otorgan aún en este periodo, entre ellas la de Alejo Comneno a San Juan de Patmos en 1088 (2) y por Manuel Comneno a Santa Sofia en el año 1153. Las alteraciones de la moneda comienzan a notarse y repercuten ya desfavorablemente en las evaluaciones presupuestarias, así como también los tratados con las repúblicas Italianas, los privilegios y exenciones, de lo que nos queda un histórico dato en la súplica a Juan Comneno, registrada por Mercati (3).

Con los Angelos se acentúa el desconcierto en la Administración Imperial y la Hacienda, llegando al máximo con Alejo III que se obligó a pagar a Enrique VI un tributo de 1.600 libras de oro, sin tener medios para adquirirlas ni base alguna para recaudarlas, lo que originó el tener que disponer de los tesoros de las Iglesias, para poder pagar los vencimientos (4).

Los esfuerzos de los Emperadores de Nicea después del año 1204, condujeron a una sensible mejora en la Hacienda Imperial, que dentro del estrecho marco de su reducido territorio, fué llevada con acertada política de restricción y fomento de las riquezas del país. Pero los Paleólogos no supieron continuarla ni menos aún hacer frente a las múltiples dificultades que llevaba consigo el regir un Imperio sin «*hinterland*» económico, aumentando con sus prodigalidades y depreciación monetaria el ya grave problema que encontraron al reconquistar Constantinopla. Juan III Ducas Vatatzes dejó sus dos tesorías de Magnesia y de Aastyzion, provistas de abundantes recursos (5) pero Miguel VIII quiso dar a la Corte Imperial un fausto, que las posibilidades económicas del país no lo permitían, y al conceder además exencio-

(1) *Op. citada*, pag. 80.

(2) DÖLGER. *R. K. O. R.* 1924-1932.

(3) MERCATI. *Gli anedotti d'un codice Bolonese.* *Byz. Zeit.* VI-1897-140'42.

(4) NICETAS ACHOMINATES. *Mignz. Patr. Graec.* CXL-T. I. 10.

(5) PAPPADOPOULOS. *Theodore II Láscaris.* 1908, pag. 84.

nes de impuestos dejó a sus sucesores un deficit que no pudieron nunca enjugar y que les condenó a vivir en lo futuro casi solamente de préstamos (1).

La simplificación de la Administración financiera, siempre estuve en relación directa con la disminución de territorios. Desaparecen los dominios Imperiales de Asia Menor; las «domus divinae» de Constantinopla y de las Provincias; el mismo Orfanotrofo no tiene ya función que ejercer y hasta el Pseudo-Codinus ignora las atribuciones del «logotheta tou genikou» que pasa a ser un simple escalón para la dignidad de Gran Logotheta o Primer Ministro. La debilitación del tesoro Imperial, hace inútiles las antiguas Administraciones Imperiales, ya no hay «eidikon» ni «sakellion» y solo el «vestiarium» controla y dirige el presupuesto. Los Paleólogos, dan nueva vida al antiguo «Apo-graphheus», que ya no es simplemente el censor, sino que ejerce una función de Inspector temporal con múltiples gestiones y como dato final, los comerciantes recaudan personalmente los impuestos en su casi totalidad.

Hasta Andronico III aun procuran los Emperadores, equilibrar el presupuesto en la forma posible; a partir de la regencia de Ana de Saboya (1343) ya no hay más que confusión y caos. Los ingresos quedan casi anulados, los gastos aumentan sin cesar, solo se vive de préstamos, sobretudo de los banqueros venecianos, que es la Banca federal de Europa en aquellos años, y que, cosa extraña en Banqueros, presta sin interes alguno a los Byzantinos. Y lo hace así porque sabe que no puede cobrarles, pero en cambio espera adquirir a buen precio la única garantía posible, la misma ciudad de Constantinopla.

Si en algun modo la Providencia Divina actuó sobre la caída de Constantinopla, lo fué para castigar la sordidez y avaricia de los Banqueros de Venecia. No solo perdieron el capital prestado, sino que los turcos al adelantarseles, les arrebataron también la garantía con que soñaban.

(A continuar).

(1) PEARSON. *The destruction of the Greek Empire*. 1903 pag. 342.